



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA DEFINITIVA

H.H Cuautla, Morelos a diez de octubre de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver en **definitiva** los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado, identificado con el número de expediente 745/2021-1; y,

R E S U L T A N D O :

1. Por escrito presentado el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, compareció ante esta autoridad [No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], demandado en la vía **ORDINARIA CIVIL**, demando de [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] las siguientes pretensiones:

“a) El pago de la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N), que fue el valor impuesto por el vendedor, del inmueble del presente contrato.

b) El pago de los daños y perjuicios que se causaron causando (sic) a la suscrita por la presunción legal sobre indeterminación de la cosa.

c) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.”

Manifestó los hechos que fundan su acción en su escrito inicial de demanda, los cuales en obvio de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

repeticiones innecesarias, aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si se insertasen a la letra.

2. Por auto de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, se previno por una sola ocasión a la parte actora, para que aclarara la vía en que pretendía promover y la acción a ejercitarse, concediéndole el plazo legal para su subsanación; mandamiento judicial que se tuvo por cumplido por auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se tuvo por admitida la demandada interpuesta por la actora en la vía ordinaria civil, demandado de **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, la rescisión del contrato de cesión de derechos y por consecuencia el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y demás accesorios. En la misma actuación se ordenó emplazar y correr traslado a el demandado para que en el plazo de ocho días diera contestación a la demandada, oponiendo defensas y excepciones que su parte corresponde y en caso de no hacerlo así le declararían rebelde, teniéndosele por admitidos los hechos denunciados; así mismo, se le requirió para que señalara domicilio dentro del sede del juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso omiso, las notificaciones aún las de carácter personal surtirían efectos por medio del Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

3. El nueve de febrero de dos mil veintidós se emplazó a **[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en forma personal; por lo que el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por contestada en



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

tiempo y forma la demandada el demandado en mención, por opuestas sus defensas y excepciones, entre ellas la de incompetencia por materia, ordenándose enviar testimonio al superior Jerárquico para su calificación, dándose vista a la parte contraria para que manifestase a lo que a su derecho correspondía.

4. Una vez contestada la vista por la parte actora, por auto de catorce de marzo de dos mil veintidós se fijó día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación y depuración; la cual se llevó acabo el doce de mayo de dos mil veintidós; y al no comparecer las partes se depurò el procedimiento, ordenándose abrir el juicio a prueba por el plazo común de ocho días.

5. Por resolución dictada el doce de mayo de dos mil veintidós por los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito, resolvieron infundada la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por el demandado [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en razón de materia, estimando que esta autoridad debería seguir conociendo del juicio de origen.

6. El nueve de junio de dos mil veintiuno, se dictó auto admisorio de pruebas, siendo admisibles para la parte actora la confesional y declaración de parte a cargo de [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; la documental consistente en la copia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

certificada del contrato privado de cesión de derechos posesorios a título oneroso, por el Notario Público Número 2, de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos; la testimonial a cargo de [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; la presuncional y la instrumental de actuaciones.

7. En audiencia de seis de julio de dos mil veintidós, ante la incomparecencia del demandado a pesar de estar debidamente notificado de la absolución de posiciones, se le declaró confeso de las aquellas que fueron calificadas como legales; insistiendo la parte actora con el desahogo de la prueba declaración de parte; señalándose día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

8. El ocho de julio de dos mil veintidós, se el abogado patrono de la actora [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], se desistió de la prueba declaración de parte a cargo del demandado, en la misma audiencia se escucharon los testimonios de [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. Al finalizar aquellos, se citó a las partes para formular sus alegatos, los cuales fueron desahogados en audiencia de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordenándose turnar los autos para la emisión de la sentencia que en derecho correspondiera.

9. Derivado por la carga de trabajo, por auto de primero de septiembre de dos mil veintiuno, se solicitó prorroga por diez días para la emisión de la



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

sentencia correspondiente, por lo que en este acto se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, al respecto el artículo 18 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

“... Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley”.

Por su parte los artículos 30, 31 y 34 de la Ley Adjetiva Civil invocada, señalan:

“Cuando la competencia del órgano juzgador se determine por el monto pecuniario, este será apreciado en días de salario mínimo diario General vigente en el Estado de Morelos, al momento de la presentación de la demanda,

La ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos especificara la competencia por cuantía de los diversos órganos judiciales...

“Es órgano judicial competente por razón de territorio: ... IV.- El del domicilio del demandado, tratándose de pretensiones sobre muebles o de pretensiones personales...”.

“Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta lo que demanda el actor como suerte principal. No así el importe de los réditos, daños y perjuicios y demás accesorios reclamados.

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION
A SU REALIZACION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Consecuentemente, toda vez que en el presente caso se actualiza la cuantía y el domicilio del demandado se encuentra dentro de los límites de esta jurisdicción, esta autoridad resulta competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración; así también y en concordancia con el numeral **75** fracción **I** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, atendiendo a que la cuantía del presente asunto no excede de mil doscientas veces el salario mínimo, de igual forma se surte competencia a favor de este Juzgador, **la vía elegida** es la correcta conforme a lo dispuesto por el artículo 349 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, que señala:

Del juicio civil ordinario. Los litigios judiciales se tramitarán en la vía ordinaria, con excepción de los que tengan señalado en este Código una vía distinta o tramitación especial, siendo aplicables las disposiciones de este Título, en lo conducente, a los demás procedimientos establecidos por este Ordenamiento.

Lo anterior en razón que la parte actora demanda el cumplimiento de un contrato celebrado entre particulares, el accionante como prestatario y el demandado como prestador de un servicio y/o oficio, y en términos del ordinal invocado, las pretensiones aducidas por el accionante no tiene una vía distinta o tramitación especial.

II. La legitimación procesal activa y pasiva de las partes, se tiene acreditada en juicio, de acuerdo al artículo **191** del Código Procesal Civil en vigor que establece: ***“Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercite por la persona a quien la ley***



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada.”.

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

En este orden de ideas, de los escritos de demanda y contestación a la prevención, se advierte que se reclama la rescisión de un contrato de cesión de derechos posesorios a título oneroso celebrado entre [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], exhibiendo como documento base de su acción la copia certificada del contrato privado de cesión de derechos posesorios a título oneroso, pasada ante la fe del Notario Público número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, al que se le confiere valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 437 fracción II, 490 y 491 del Código Procesal Civil para tener por demostrada la legitimación procesal activa y pasiva de las partes.

Lo anterior, en acatamiento a la jurisprudencia VI.2º.C. J/206, que es de observancia obligatoria, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 66, mayo 2019, Tomo III, Registro 2019949, página 236, que textualmente estatuye:

“LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. *La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.”

III. ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS OPUESTAS.

Del escrito de contestación de demanda, se advierte que [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], opuso como defensas y excepciones las siguientes:

Falta de legitimación activa, toda vez que no se celebró contrato de compraventa como lo señaló la actora en su escrito inicial de demanda.

La de falsedad en los hechos fundatarios de la demanda, puesto que se encuentran viciados.

La de falta de acción y carencia de derecho de la actora para demandar el pago de alguna obligación mencionados en el escrito de demanda.

La de obscuridad e inepto libelo; ya que los hechos y pretensiones de la actora, son ambiguos e imprecisos; teniendo la demandante la obligación de exponer en forma clara y precisa todas y cada una de las circunstancias de modo, tiempo, persona y lugar que pudieran haber ocurrido en los hechos en que funda su reclamación, para que pudiera estar en posibilidades de controvertirla, preparar y ofrecer pruebas para desvirtuar los hechos falsos.

La de Plus Petitio, por ser falso el adeudo, tratando de obtener un pago o lucro que no le corresponde.



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

La de falsedad, dolo y mala fe, al resultar incierto lo reclamado por la actora de forma dolosa y de mala fe, pretendiendo obtener pagos que no le asisten.

La de defecto legal, derivada de la narración de los hechos en que supuestamente base sus acciones el actor, así como el reclamo de las prestaciones que alega, al omitir circunstancias de modo, tiempo, lugar, personas especialmente en las supuestas veces que fue requerido del pago y sus negativas.

La de incompetencia por materia, la cual fue resuelta por el superior jerárquico, el veinte de mayo de dos mil veintidós, estimando la Sala del Tercer Circuito del Estado de Morelos, que el demandado no acreditó que el bien inmueble objeto del acto jurídico, estuviere comprendido dentro de un núcleo ejidal; ordenando que esta autoridad conociera y resolviera el presente asunto.

En este orden de ideas, la que resuelve estima que en el caso a estudio, acorde a las actuaciones que engrosan el juicio civil que ocupa nuestra atención, le asiste la razón a el demandado en sostener que los hechos narrados en el escrito de demanda son ambiguos e imprecisos; teniendo la demandante la obligación de exponer en forma clara y precisa todas y cada una de las circunstancias de modo, tiempo, persona y lugar que pudieran haber ocurrido en los hechos en que funda su reclamación, para que pudiera estar en posibilidades de controvertirla, preparar y ofrecer pruebas para desvirtuar los hechos falsos.

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

Lo anterior es así, toda vez que de la lectura del escrito inicial de demanda y el presentado para cumplir con la prevención impuesta, se advierte que la actora [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], demandó en la vía ordinaria civil de [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], la **rescisión de un contrato de cesión de derechos posesorios de un terreno localizado en el campo [No.21]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**; el cual se le dio en pago al celebrar otro acto jurídico, siento éste la venta de otro bien inmueble ubicado en [No.22]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo; añade que por un tiempo aproximado de seis años y medio posteriores a la compraventa, no tuvo problema alguno con el terreno ejidal que se le dio como pago, siendo su hijo [No.23]_ELIMINADO_el_número_40_[40] el que se hacía cargo de limpieza y cuidado del terreno, hasta el once de agosto de dos mil veintiuno, que es cuando se dan cuenta que el terreno estaba delimitado con postes de cerca a sus alrededores, con la leyenda "*cualquier aclaración con el terreno*", incluyendo el número telefónico [No.24]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], al cual marcaron siendo atendidos por [No.25]_ELIMINADO_el_número_40_[40] concertando una cita en el terreno, exponiéndoles que el terreno no era de él, sino de su hijastro [No.26]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quien compró en el año de dos mil trece a [No.27]_ELIMINADO_el_número_40_[40], mostrándole la documentación en ese momento; ante tal situación se puso en contacto con [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], manifestándole que se había equivocado, que el terreno que le había vendido era de a lado,



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y SU REALIZACION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contestando ella y su hijo que como era posible la equivocación después de tantos años, que al no existir en el contrato las medidas colindancias que delimitan el terreno era imposible su localización; que en diversas ocasiones se reunió con el señor [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con la finalidad de encontrar una solución, comentándole que para no hacer nada más grande que le pagara la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y que el viera como solucionaría dicha situación, contestándole que no habría problema, pero que no se pudo llegar a ningún acuerdo, recibiendo evasivas por demandado hasta que finalmente le comento que no le interesaba resolver el problema, que no le podían hacer nada.

De los hechos antes narrados se advierte la existencia de **dos actos jurídicos**, uno de **compraventa** por la cual la actora [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] recibió como pago la cantidad en efectivo de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) y un terreno ejidal, mediante cesión de derechos posesorios a título oneroso, respecto del terreno ejidal ubicado en el campo denominado [No.31] ELIMINADO el domicilio [27]; acto jurídico que demostró con la copia certificada emitida por el Notario Público número Dos de la Sexta Demarcación Territorial del Estado de Morelos; y del cual exige su rescisión.

Sin embargo, de los hechos narrados no se advierte cual es la causa de la rescisión del contrato, sino por el contrario señala que durante un tiempo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aproximado de seis años estuvo en posesión del bien inmueble sin que fuera perturbado su derecho real de posesión; luego entonces, para se exija la rescisión de un contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 1707 del Código Civil para el Estado de Morelos, debe de surtirse cualquiera de las siguientes hipótesis:

“Artículo 1707. PRESUPUESTOS Y PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN EN LOS CONTRATOS. Sólo pueden rescindirse los contratos que en sí mismos son válidos. La rescisión procederá por tanto, cuando celebrado el contrato con todos los requisitos legales, éste deba de quedar sin efectos, por alguna de las siguientes causas:

I Por incumplimiento del contrato;

II Porque se realice una condición resolutoria;

III Porque la cosa perezca o se pierda por caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Ley disponga otra cosa;

IV Porque la cosa padezca vicios o defectos ocultos, sin perjuicio de que la Ley confiera otra pretensión además de la rescisoria, al perjudicado;

V Cuanto del contrato sea a título gratuito y origine o agrave solvencia de los contratantes que transmitan bienes o valores o renuncien derechos en perjuicio de sus acreedores; y

VI En los demás casos expresamente previstos por la ley.”

Supuestos que no se surten en la especie, puesto que en sus hechos no se narra de manera clara cuál es la causal de rescisión del contrato de cesión de derechos posesorios a título oneroso, en el cual además en su cláusula “*TERCERA*” convinieron que si posteriormente apareciera algún exceso o diferencia en la extensión superficial del terreno, desde ese tiempo y para siempre, se hacían mutua y recíproca donación del exceso o diferencia, renunciando para ello a lo dispuesto por los artículos 1707, 1715, 1718, 1719, 1720 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos.



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
ORDINARIO CIVIL
SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

Luego entonces, al no ser estar reseñadas claramente la causal de rescisión de contrato de cesión de derechos posesorios que ocupa nuestra atención, es improcedente el pago de las demás prestaciones que lo son reclamadas a el demandado [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], como lo es el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN), que dice la actora fue el precio que le puso el propio vendedor al bien inmueble, insistiéndose que la litis se fijó respecto del contrato de cesión de derechos tantas veces señalado, más no el de una compraventa, que conforme a los hechos narrados por la accionante, se infiere ella fungió como vendedora, puesto reseña que “El día 3 de abril del año 2015, la suscrita actora [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] celebre una compraventa con el señor [No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto a un inmueble que hasta ese día era de mi propiedad y que se ubica en [No.35] ELIMINADO el domicilio [27]... de dicha venta, la suscrita recibí como pago la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N), en efectivo y un terreno ejidal del [No.36] ELIMINADO el domicilio [27]...”

En las relatadas consideraciones, al no quedar debidamente precisadas las causas de rescisión del contrato de cesión de derechos posesorios, lo jurídico es absolver como en efecto se absuelve a el demandado [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del pago de la cantidad reclamada en su prestación marcada con el inciso a); así como también

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se absuelve del pago de daños y perjuicios y pago de gastos y costas, puesto que atención al artículo 1047 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en los asuntos ante los juzgados menores no se causarán costas cualquiera que sea la naturaleza del juicio. Ya que concluir lo contrario, se estaría violentado el principio de congruencia que toda sentencia debe contener, tal y como lo imponen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia en el numeral 105 del Código Procesal Civil en vigor, los cuales obligan al tribunal a decidir las controversias que se sometan a su conocimiento, tomando en cuenta todos y cada uno de los argumentos aducidos, de tal forma que se resuelva sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate, además de ser congruentes en sí mismas, en el sentido de no contener resoluciones, ni afirmaciones que se contradigan entre sí, siendo congruentes también en el sentido de resolver la litis tal y como quedó formulada.

Sirve de apoyo el criterio de jurisprudencia emitido por la Segunda Sala, en la pasada Décima Época, materia común, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832 del rubro y texto siguientes:

“SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD. Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION
A SU REALIZACION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo previsto por artículos 96 fracción IV, 101, 104, 105, 349, 504 del Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos, es de resolverse y así se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, y la vía elegida es la correcta, en términos de lo expuesto en el considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- La parte actora [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no acreditó su acción de rescisión de contrato de cesión de derechos posesorios y el demandado [No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], acreditó sus defensas y excepciones.

TERCERO.- Se declara se absuelve a el demandado [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], del pago de las prestaciones que fueron reclamadas, al no prosperar la acción de rescisión de cesión de derechos posesorios reclamada por la actora

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

CUARTO.- Se absuelve al demandado [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] a cubrir el pago de gastos y costas, por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió en definitiva y firma la licenciada **AIDEE LUDIVINA DOMÍNGUEZ RANGEL**, Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del estado de Morelos, por ante su Primer Secretario de Acuerdos, licenciado **VICTOR NELSON VARGAS MENDOZA**, quien autoriza y da fe.

ALDR☀



PODER JUDICIAL

EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL
SENTENCIA DEFINITIVA.

FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION
A SU REALIZACION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS.

[No.44] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION
A SU REALIZACION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS.

[No.44] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS.

[No.44] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

No.40

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION Y DEBE COLABORAR A SU REALIZACION.

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



EXP. NUM. 745/2021-1

[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

ORDINARIO CIVIL
SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION
A SU REALIZACION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco